

facturas o certificaciones por obras, servicio o suministros, todo ello correspondiente a gastos previamente acordados con cargo a créditos del presupuesto del Organismo.

1.3 La autorización para el anuncio de licitación de contratos, y la remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Abogacía del Estado.

1.4 La firma de los contratos que deban formalizarse en el Organismo.

1.5 Las órdenes de tramitación de expedientes, la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios, la concesión de prórrogas del plazo contractual y la autorización de la devolución de fianzas.

1.6 La aprobación de liquidaciones siempre que el importe del saldo a favor del contratista no exceda del 10 por 100 del contrato, ni su cuantía supere un millón de pesetas.

1.7 La designación de las Comisiones de Servicio del personal del Organismo que dan origen a indemnización, ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en las distintas circulares del Departamento aplicables sobre la materia.

2. En los Directores de los Centros de Técnicas Aplicadas, de Estudios de Puertos y Costas, de Estudios Hidrográficos y de Estudios de Carreteras, respecto de las materias que tienen a su cargo, y en el Subdirector general de Programación Técnica y Científica, respecto a las restantes del Organismo:

2.1 La aprobación técnica del proyecto de obras y pliego de prescripciones técnicas de estudios, servicios y suministros de cuantía inferior a 10.000.000 de pesetas, e incluidos en actuaciones previamente aprobadas por el Director general del CEDEX.

2.2 La aprobación de programas de trabajo de obras o estudios.

2.3 La aprobación de certificaciones a buena cuenta, expedidas en desarrollo de contratos.

3. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de las delegaciones que se establecen en la presente disposición tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el Director general, quien podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

La delegación se llevará a efecto consignando la antefirma «El Director general, P. D.» con expresión de esta Resolución y de su fecha.

4. Queda derogada la Resolución de 10 de abril de 1986 de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), sobre delegación de funciones.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1989.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11223 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.827, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsafé», modelo Commodore D-8, importada de Gran Bretaña y presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», de San Juan Despi (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Tecsafé», modelo Commodore D-8, presentada por la Empresa «Procurator, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan Despi (Barcelona), pasaje Mossota, número 10, que la importa de Gran Bretaña, donde es fabricada por su representada la firma «Tecsafé Ltd.», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.827. 13-4-1989- "Tecsafé"/ Commodore D-8/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

11224 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.825, el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, importado de Berlín (República Federal de Alemania), y presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», de Sant Just Desvern (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho filtro químico contra anhídrido sulfuroso, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra anhídrido sulfuroso, marca «Auer», modelo 2790 ABEK, presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», con domicilio en San Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, número 7, polígono industrial, apartado de Correos 104, que lo importa de Berlín (República Federal de Alemania), donde es fabricado por su representada la firma «Auer-Gesellschaft GmbH» como filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂), para ser usado en ambientes contaminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100), en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichas marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 2.825.—13-4-89.—Filtro químico contra anhídrido sulfuroso (SO₂).—Utilizar en ambientes contraminados con anhídrido sulfuroso en concentraciones inferiores a 20 ppm (0,002 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-15 de «Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso (SO₂)», aprobada por Resolución de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11225 RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Vista la petición documentada de fecha 20 de marzo de 1989, presentada por la asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;